

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

IDENTIDAD DE GÉNERO EN ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Oviedo, Ramón O.

Osvaldooviedo4@hotmail.com

Resumen

El propósito del presente trabajo es analizar críticamente la situación conflictiva de convivencia que se presenta en determinados Institutos dependientes del Estado provincial donde viven adolescentes en contextos de encierro por orden judicial, por causas relacionadas a la identidad de género.

A partir de este hecho, analizo algunas dimensiones que permiten reflexionar sobre el impacto de la ley N°26.746/12 de identidad de género.

Palabras claves: Adolescentes, Sexualidad, Derechos.

El presente trabajo surge como consecuencia de la tarea de investigación realizada en el marco del P.I. 17G003 “Los Contextos de Encierro en la Adolescencia y la Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño” Res. 966 C.S./17, el material empírico a ser analizado fue obtenido como resultado de una tarea de campo – exploratorio – de observación directa; dicho material será analizado teniendo como base el ordenamiento jurídico vigente y la doctrina aplicable.

En una de las tantas visitas a una Institución para adolescentes mujeres dependiente del Gobierno de la Provincia de Corrientes, donde viven adolescentes en situación de encierro dispuesto por autoridad Judicial, debido a diferentes problemáticas, en el lugar pudimos enterarnos de la difícil situación por la que atravesaba una adolescente trans, con problemas de identidad de género, al no ser aceptada por las demás adolescentes que vivían en la Institución, quienes se sentían incómodas ante la presencia física de un varón con aspecto de mujer, más allá que la adolescente trans actuaba y manifestaba sentirse una mujer, la convivencia en el lugar se tornaba sumamente conflictiva; asimismo es dable destacar la difícil tarea del personal administrativo, por tratar de resolver de la mejor manera posible las dificultades que fueron surgiendo en forma cotidiana, con el agravante de no contar con los recursos humanos especializados en cuestiones de identidad de género, necesarios para articular la integración y convivencia armoniosa en un grupo humano heterogéneo.

A partir del hecho descripto, analizamos algunas dimensiones que permiten reflexionar sobre el impacto de la ley de identidad de género de la Argentina en el contexto de adolescentes en situación de encierro.

La identidad de género (Ley N°26.746, 2012) , en el art.2° la define diciendo: “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. El art.5° hace referencia a las personas menores de edad señalando: “con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud de trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

Como bien señala (SANCHEZ, Laura Judith, 2014) “...el surgimiento de problemas emergentes en nuestro contexto, como es el impacto de la ley de identidad de género en la prisión, “reinventa”, en parte las propias condiciones de encierro y dispone la circulación de nuevas prácticas y discursos que reorganizan el tiempo y el espacio, de la misma manera que permite la invención de los sujetos que intervienen en este campo. Frente a estos sucesos surgen las preguntas: ¿Qué tiene para decir el Derecho Constitucional en estas situaciones?

¿Qué rol juega la interpretación constitucional de los derechos frente a la presencia de otras prácticas y discursos?

Muchas más serán las preguntas que se nos presentarán y las respuestas judiciales requeridas deberán mostrarse respetuosas de los derechos fundamentales de las personas, pues la identidad de género no solo es cuestión de la aplicación de una ley, sino de saber interpretar todos los derechos de nuestra Constitución y sus Tratados Internacionales, que están en juego cuando se trata del ser, de los “sujetos de derecho” en cuestión y es que por esa misma razón existe “El caso” en el sentido jurídico del término”.

Es importante señalar que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones adecuadas para un normal desenvolvimiento interno de Instituciones de adolescentes en situación de encierro, contando con un equipo interdisciplinario que pueda establecer un protocolo adecuado a seguir en situaciones de conflicto referida a la identidad de género. El art.12 de la Ley N°26.746 señala que: “Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados”.

En síntesis, ante la realidad descrita resulta necesario realizar un esfuerzo por pensar en la necesidad de abordar el tema de un modo interdisciplinario.

Referencias bibliográficas

Ley N°26.746, "IDENTIDAD DE GÉNERO". (09 de 05 de 2012). www.servicios.infoleg.gob.ar.
Recuperado el 21 de 08 de 2019

SANCHEZ, Laura J. (2014). “DERECHOS PUESTOS EN AGENDA JUDICIAL: LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN CONTEXTOS DE ENCIERRO”. *Revista de la Facultad de Derecho - Universidad Nacional de Córdoba.*, 126, 127.

Filiación

Integrante de PI 17G003. “Los Contextos de Encierro en la Adolescencia y la Vigencia de la Convención de los Derechos del Niño”. Res. 966 C.S./17 - (Inicio: 01/01/2018 – Fin: 31/12/2021). PEI-003/16 “Políticas Públicas de Niñez Vulnerable” Res. 0057 C.D./16. Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas (UNNE). Docente-Investigador J.T.P. Simple.